

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC

RESOLUCIÓN No. 094 / 2019

(12 ABR 2019)

"Por medio de la cual se reasume la competencia para ordenar el gasto de la Subgerencia de Televisión y se modifica la Resolución No. 082 de 2019"

El Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 488 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de las funciones.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece “*(...) De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)*”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 consagra: “*(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...)"

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala: “*(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...).*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que “*(...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...)"*, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-372 de 2002 estableció: “*Aunque se disponga de la autorización para delegar, al delegante se le garantiza un amplio margen de discrecionalidad para decidir si delega o no el ejercicio de funciones propias de su empleo o cargo y, en caso de hacerlo, para fijar los parámetros y condiciones que orientarán el ejercicio de la delegación por parte del o de los delegatarios. En este punto debe considerarse que en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución, el delegante no podrá tomar decisiones en asuntos cuyo ejercicio haya sido delegado*”¹

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, reitera “*(...) El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde*

¹ Sentencia C-372 de 2002, Corte Constitucional. M. P. Jaime Córdoba Triviño, quince (15) de mayo de dos mil dos (2002).

094 / 2019

ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”².

Que mediante Resolución 082 de 2019 la Gerencia de RTVC delegó algunas funciones del Gerente de RTVC y se derogó lo dispuesto en las Resoluciones 293 de 2017, 306 de 2017, 350 de 2017 y 025 de 2019

Que considerando la facultad discrecional de la Gerencia en relación con la delegación de las funciones que tiene a cargo, se dispone a recoger la delegación de la Subgerencia de Televisión y modificar los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 082 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Gerencia de Radio Televisión Nacional de Colombia, reasume la competencia para celebrar y suscribir contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales y adelantar los demás actos inherentes a la actividad precontractual, y pos contractual de la entidad, que se encuentren delegados en la Subgerencia de Televisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 082 de 2019, el cual quedará así:

“(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar la ordenación del gasto en la Subgerencia de Radio en lo relacionado con los procesos de contratación misionales de su área y; en la Subgerencia de Soporte Corporativo los procesos de contratación de funcionamiento de RTVC, la competencia para adelantar los procesos de selección de contratistas, la suscripción de los contratos, convenios, cuya cuantía sea hasta de tres mil (3.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Esta delegación comprende, entre otras, las siguientes funciones:

1. Expedir los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas, tales como actos de apertura, adendas, adjudicación y los demás que sean necesarios para garantizar la gestión de los procesos de selección.
2. Suscribir contratos, convenios, modificaciones, otros, adiciones, acuerdos, cesiones, actas de suspensión y reinicio de la ejecución de los contratos, órdenes de emisión, liquidación, terminación anticipada y, en general, todos los actos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.
3. Imponer multas a los contratistas, interpretar, modificar, terminar, liquidar, declarar la caducidad, y el incumplimiento del contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas.
4. Suscribir las garantías que le sean exigidas a RTVC.
5. Designar los supervisores y/o interventores de los contratos celebrados por parte de RTVC.
6. Las demás actuaciones necesarias en la ordenación del gasto para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se presenten vacancias definitivas o temporales tales como comisiones de servicios, licencias, vacaciones, permisos e incapacidades de alguno de los Subgerentes, el Gerente de la entidad reasume la función que delegó en el presente acto. Si no se encontrare algunos de los Subgerentes, el Gerente a través de memorando delegará a alguna de las Subgerencias que se encuentren disponibles en ese momento.

² Sentencia C-713 de 2009, Corte Constitucional, M.P María Victoria Calle Correa, siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de determinar el Subgerente competente, se considera delegado aquel cuya dependencia requiera la contratación. En caso de que la misma necesidad la tenga dos o más Subgerencias, el Gerente ejercerá las funciones delegadas. (...)"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 082 de 2019, el cual quedará así:

"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en la Subgerencia de Soporte Corporativo las siguientes funciones:

1. Suscribir los informes presupuestales, salvo aquellos que la ley establezca que son de firma exclusiva del Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia.
2. Ordenar las bajas de inventarios de bienes inservibles u obsoletos.
3. Ordenar el gasto y expedir los actos administrativos que tengan por objeto el otorgamiento de pago de nómina mensual y nóminas adicionales, vacaciones (otorgamiento, interrupción, reanudación y aplazamiento), licencias (remuneradas, no remuneradas, luto y demás), permisos, comisiones (interior y exterior), encargos, traslados, primas técnicas, prestaciones sociales y liquidaciones, y las demás situaciones administrativas y contractuales que involucren la gestión y todo el manejo del recurso humano de conformidad con los procedimientos internos de RTVC, para los servidores públicos.
4. Ordenar el pago de todas las obligaciones adquiridas por RTVC de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación interno de RTVC, el estatuto orgánico de presupuesto y demás normas que la modifiquen o adicionen.
5. Suscribir y presentar documentos de carácter tributario y los informes de tipo financiero ante los organismos correspondientes y atender los requerimientos de tipo financiero y tributario que le sean exigidos a la entidad.
6. Realizar todos los trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito en relación con los vehículos de RTVC, incluyendo la suscripción de los documentos que sean requeridos.
7. Autorizar avances a empleados públicos o trabajadores oficiales de la planta de personal de Radio Televisión Nacional de Colombia —RTVC- hasta por veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, designar el funcionario para su manejo, ordenar su pago y determinar las garantías que lo amparen, en caso de ser necesaria, de conformidad con el procedimiento establecido internamente.
8. Expedir los actos administrativos autorizando las vinculaciones, desvinculaciones y demás que se requieran en cumplimiento de las normas que regulan el programa Estado Joven, las prácticas, pasantías y judicaturas.
9. Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales que hayan cumplido con el procedimiento de selección y vinculación de personal, así como también los contratos de aprendizaje SENA.
10. Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación, así como, ordenar el pago de las mismas de los empleados públicos y trabajadores oficiales. (...)"

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 082 de 2019, el cual quedará así:

"(...) **ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en la Subgerencia de Soporte Corporativo, las siguientes funciones en caso de que se presenten vacancias temporales, tales como comisión de servicios, compensación, permisos, incapacidades, entre otras del Gerente de RTVC:

1. Ordenar el gasto, adelantar los procesos de selección de contratistas y la suscripción de los contratos, convenios, actos y demás modalidades de ordenación del gasto que implemente la Entidad, sin límite de cuantía. Esta delegación comprende, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Expedir los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas, tales como actos de apertura, adendas, adjudicación y los demás que sean necesarios para garantizar la gestión de los procesos de selección.
 - b) Suscribir contratos, convenios, modificaciones, otros, adiciones, acuerdos, cesiones, actas de suspensión y reinicio de la ejecución de los contratos, órdenes de emisión, liquidación, terminación anticipada y en general, todos los actos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.

094 / 2019

c) Imponer multas a los contratistas, interpretar, modificar, terminar, liquidar, declarar la caducidad, y el incumplimiento del contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas.

d) Suscribir las garantías que le sean exigidas a RTVC.

e) Designar los supervisores y/o interventores de los contratos celebrados por parte de RTVC.

f) Las demás actuaciones necesarias en la ordenación del gasto para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.

2. Aceptar las renuncias para la terminación de la vinculación de los trabajadores oficiales; así como también aceptar las renuncias de los empleados públicos.

3. La suscripción de todos los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de RTVC. (...)"

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su comunicación. Las partes no modificadas de la Resolución No. 082 de 2019 quedan vigentes.

Dada en Bogotá D.C., el

12 ABR 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente de RTVC

Vo. Bo: Martín Pimiento / Asesor de Gerencia. *mp*
Aprobó: Andrea Ortega Torres / Jefe Oficina Asesora Jurídica *la*
Revisó: Katherine Cruz Faraco/ Coordinación Gestión del Talento Humano *ka*
Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador de Procesos de Selección *g*
Proyectó: Sandra Gómez / Profesional Especializado OAJ *g*